



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 110014-003-049-2020-00473-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la sociedad demandante, suscrita igualmente por la parte demandada, y reunidos los requisitos del art. 312 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la transacción celebrada interpartes dentro de presente trámite.

SEGUNDO. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago de total de la obligación.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciase

CUARTO. Ordenar a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme el Art. 116 del C.G.P., con la anotación que la obligación continua vigente.

QUINTO. Hágase entrega a la parte actora, de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este juzgado hasta el monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$44.974.728), acordado entre las partes. Ofíciase.

SEXTO. Sin condena en costas

SÉPTIMO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 05, hoy 04 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA